

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial de España* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de postumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad, con fecha 29 de enero último, interesa de este Gobierno civil la publicación de la circular siguiente:

«Excmo. Sr.: Como consecuencia de gestiones realizadas con el fin de determinar de una forma concreta normas a aplicar a los súbditos extranjeros que entren en España clandestina o irregularmente por la frontera pirenaica a consecuencia de las circunstancias especiales en que se encuentra el país vecino, y previo acuerdo de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Gobernación, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Los súbditos extranjeros de naciones beligerantes, comprendidos en edad militar, entendiéndose por tal de dieciocho a cuarenta años, que no sean Jefes u Oficiales, que clandestinamente penetran en España, serán, en tanto el Gobierno no disponga otra cosa, ingresados provisionalmente en el Campo de Concentración.

2.ª Los Jefes u Oficiales de naciones beligerantes serán puestos a disposición de la Autoridad Militar, dando cuenta a esta Dirección General y simultáneamente a los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, según las fuerzas a que pertenezca el extranjero en cuestión para la resolución oportuna.

3.ª A los varones no comprendidos en edad militar, así como a las mujeres que clandestinamente penetren llevando o no en su compañía menores, que manifiesten tener medios económicos o garantía económica de persona solvente y residente en España, se les podrá permitir residir transitoriamente, en régimen de libertad vigilada, hasta que arreglen su documentación para salir de España, de

acuerdo con sus representantes diplomáticos o consulares, invitándose a los interesados a ponerse en relación con ellos para que les sea facilitada la continuación del viaje, y si ello no se obtuviere, el Gobernador Civil pondrá el caso en conocimiento del señor Director General de Política Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores, dando cuenta asimismo a esta Dirección General.

4.ª Los extranjeros no comprendidos en edad militar que carezcan de garantía o medios económicos, serán ingresados en Campo de Concentración o prisión correspondiente, sin perjuicio de efectuarse las gestiones a que se refiere la instrucción 3.ª

5.ª Los franceses que no deseen regresar a Francia, sea cualquiera su edad o condición, serán entregados a los representantes de la Cruz Roja Internacional.

6.ª Los checos, polacos, yugoeslavos y apátridas en edad no militar, serán igualmente puestos a disposición de la referida Cruz Roja Internacional, permaneciendo, mientras se hace cargo de ellos esta Institución, en la situación a que se refieren las instrucciones 3.ª y 4.ª, según dispongan o no de medios económicos.

7.ª Los religiosos serán entregados a los Superiores o Rectores de las Ordenes a que pertenezcan, quedando bajo la garantía de aquéllos en las Casas o Conventos correspondientes. Si pertenecieran al clero secular, serán puestos a disposición del Obispo de la Diócesis correspondiente.

8.ª Los enfermos graves, en general, aunque estén en edad militar, se considerarán comprendidos en la instrucción 3.ª, si tienen medios económicos, o serán ingresados en el establecimiento de beneficencia correspondiente en caso contrario.

9.ª Los combatientes de los tres Ejércitos que por azares del

combate o por avería o siniestro penetren o caigan en nuestro territorio, serán desarmados e internados a disposición del Ministerio de Asuntos Exteriores y bajo la custodia, y en el Campo que designe el Ministerio del Ejército, Marina o Aire, según corresponda.

Como complemento de estas instrucciones deberá tenerse en cuenta, por otra parte, que el Ministerio del Ejército ha dado conocimiento a este Centro de la orden circulada por el mismo a los Capitanes Generales de Región, en la forma siguiente:

«Disponga V. E. que, a partir de esta fecha, todo el personal militar extranjero que se ponga a disposición de su Autoridad o de las subordinadas a V. E. para su internamiento, sea conducido a los puntos siguientes: los Suboficiales y tropa, a Miranda de Ebro (Burgos). Los Generales, Jefes y Oficiales, a Jaraba (Zaragoza)—estación de Alhama—, dando conocimiento con la posible anticipación a los respectivos Comandantes Militares de dichos puntos.»

Esta Orden del Ministerio del Ejército no está en contraposición con las anteriores instrucciones, considerando a los militares en activo como incursos en la instrucción 9.ª de las mismas, al referirse a combatientes de los tres Ejércitos, y considerando también ampliada la excepción que para Jefes y Oficiales establecen las instrucciones 1.ª y 2.ª a Suboficiales y tropa.

Los Campos de Concentración a que se alude en las instrucciones 1.ª y 4.ª serán montados por el Ministerio de la Gobernación tan pronto se disponga de local a propósito, a cuyo fin se están realizando gestiones; en tanto, se utilizarán los Establecimientos penitenciarios oportunos.

La libertad vigilada a que se refiere la instrucción 3.ª se acordará en forma de que, por presentacio-

nes periódicas y la vigilancia sobre la persona que en cada caso se considere necesario, se tenga la seguridad de su constante localización y conocimiento de sus actividades.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su debido conocimiento y efectos que se interesan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 29 de enero de 1943.—El Director General.—P. D., El Secretario General.—Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Burgos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 13 de febrero de 1943.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Abierto nuevamente expediente de clasificación de la Fundación «Obra Pía de D. Juan de Mendoza», de Castrojeriz, de esta provincia, en virtud de orden de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, y cumpliendo lo prescrito en el artículo 57 de la Instrucción del Ramo, de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el Gobierno Civil, para que puedan alegar lo que crean convenir a sus derechos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de febrero de 1943.—El Gobernador-Presidente, Manuel Yllera García de Lago.—El Secretario-Administrador, Teodosio Santos y Estéban.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

BASES

para la provisión por concurso, mediante examen de aptitud, de dieciocho plazas de peones camineros, una de Cajista de entrada de la Imprenta provincial y otra de Encargado del Pabellón de Infecciosos, según acuerdo del día 12 del actual.

1.^a Se convocan a concurso, mediante examen de aptitud, 18 plazas de Peones camineros de las carreteras provinciales, una de Cajista de entrada de la Imprenta provincial y otra de Encargado del Pabellón de Infecciosos, dotadas, las de Camineros, con el jornal de siete pesetas diarias; la de Cajista, con diez pesetas diarias, y la de Encargado del Pabellón, con 4.250 pesetas anuales, y quinquenios del diez por ciento del sueldo estas dos últimas.

2.^a Podrán aspirar a las plazas de Peones camineros todos los españoles comprendidos en la edad de 25 a 35 años; a la de Cajista, los comprendidos en la de 20 a 35, y a la de Encargado del Pabellón de Infecciosos, que podrán ser de ambos sexos, en la de 25 a 45.

3.^a Los concursantes justificarán, con certificación de la Alcaldía respectiva, su buena conducta; con certificación facultativa, que no padecen enfermedad ni defecto físico para el desempeño del cargo, circunstancia que apreciará con libertad la Corporación; con certificación del Registro Central de Penados, que carecen de antecedentes penales, y con declaración jurada, todos los actos o servicios realizados en pro del Glorioso Movimiento Nacional.

También acreditarán, con el oportuno documento, su adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

4.^a Para la provisión de las plazas se observarán estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden de 30 de octubre del mismo año, así como lo prevenido en la Orden de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la Ley, distribuyéndose con arreglo a los siguientes porcentajes:

El 20 por 100, o sean cuatro plazas de Peones camineros, para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 40 por 100, o sean ocho plazas de Peones camineros, para los ex-combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 10 por 100, o sean dos plazas de Peones camineros, para los excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido

prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El 10 por 100, o sean dos plazas de Peones camineros, para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante, o sean dos plazas de Peones camineros, la de Cajista y la de Encargado del Pabellón de Infecciosos, de concurso libre.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo de 1942, tendrán el concepto de excombatientes, los voluntarios de la División Española con cuatro meses de servicio en el frente, o que antes de transcurrir dicho plazo, hayan resultado heridos.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.^o de la Ley de 25 de agosto citada.

5.^a Las materias que comprenderán los exámenes serán las siguientes:

Para los Peones camineros

- Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- Formular una listilla de jornales y materiales.
- La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera, y el Reglamento del Cuerpo citado anteriormente.
- Formular una denuncia.
- Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.
- Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.
- Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.
- Efectuar las pruebas de aptitud físicas que considere preciso el Tribunal, y si éste lo estimare necesario, someterse a un reconocimiento médico.

Para Cajista

- Nociones de Gramática, Aritmética y Geografía de España y de la provincia.
- Conocimientos del Reglamento de la Corporación en la parte referente al funcionamiento de Imprenta provincial.
- Material de la Imprenta.—Su instalación.—Idea general acerca de la instalación del material de cajas.—Rotulación y diferenciación de las mismas.

Conocimientos preliminares que deben exigirse a los se dedican al arte tipográfico.—Herramientas y

útiles más indispensables al tipógrafo.

Idea general acerca de las máquinas de imprimir a mano y mecánicas.—Cuáles son las más importantes y utilidades que reportan.

Consideraciones generales acerca de la composición y distribución.—Importancia de la justificación y del buen espaciado.

Composición del alfabeto castellano y signos ortográficos del mismo.

Del ajuste de páginas y conocimientos necesarios de cuanto al mismo se refiere.—Accidentes que en el ajuste pueden ocurrir.

De los trabajos especiales.—Composición de estados.—De las anteportadas y portadas.—Cubiertas y dedicatorias.—De las titulares: su aplicación, según las teorías de tipógrafos de reconocida autoridad.—Teorías sobre la confección de un estado.

De las imposiciones y casados.—Consideraciones acerca de los mismos.—¿Qué es el tipómetro?

Ejercicio práctico de tipografía.—Consistirá en ejecutar, en el plazo que determine el Tribunal, un trabajo de composición y otro de modelación.

Para encargado del Pabellón.

- Nociones de Gramática, Aritmética y Geografía de España y de la provincia.
- Conocimientos del Reglamento de funcionarios de la Corporación y del Hospital provincial.
- Redactar un oficio dando cuenta de algún hecho extraordinario que pudiera ocurrir relacionado con el servicio del Pabellón.

6.^a Los exámenes darán comienzo a los tres meses después de transcurridos treinta días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7.^a Los aspirantes podrán presentar cuantos documentos estimen oportunos, justificativos de méritos y servicios que hayan prestado, y se considerará como mérito preferente para la plaza de Encargado del Pabellón de Infecciosos el haber prestado servicios en Establecimientos similares.

Para la apreciación de los méritos de los concursantes, se tendrá presente lo establecido en el apartado d) del artículo 9.^o de la Orden de 30 de octubre de 1939.

8.^a El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Excm. Diputación en papel de 1'50 pesetas, reintegradas con un sello provincial de una peseta y acompañadas de la cédula personal y de la certificación de naci-

miento expedida por el encargado del Registro civil.

9.^a Las obligaciones de los Peones camineros y del Cajista serán las señaladas en los respectivos Reglamentos, y las del Encargado del Pabellón de Infecciosos, teniendo en cuenta que es de nueva creación, y no figuran, por tanto, en ninguno de los Reglamentos, se señalan, como mínimas, las siguientes:

Cumplir cuantas órdenes reciba de los Sres. Médicos encargados del servicio; cuidar de las ropas, de las que tendrá el correspondiente inventario y libro de entradas y salidas; tomar nota de la entrada y salida de los enfermos, extendiendo la filiación de los mismos, y la cuenta y razón del material quirúrgico y medicinas y de los artículos que se adquieran para la alimentación de los enfermos.

10. Los tribunales ante los cuales han de verificarse los exámenes, teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento de funcionarios y en la Orden de 30 de octubre de 1939, estarán constituidos en la forma siguiente:

Para los Camineros.—El Presidente y Secretario de la Corporación; el Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales; un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo y otro de la Dirección General de Administración Local.

Para Cajista.—El Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Corporación; un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo y otro de la Dirección General de Administración Local, asesorados por el Regente de la Imprenta provincial.

Para Encargado del Pabellón.—El Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Corporación; un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo y otro de la Dirección General de Administración Local.

Burgos 13 de febrero de 1943.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

El Jefe Provincial del S. N. T. hace público el extravío sufrido del resguardo negociable modelo A4-AC-1, número 370, expedido por el Jefe de almacén de Roa, el día 17 de octubre próximo pasado, a favor del vecino de Anguix, don Pedro López Moreno, contra la entrega de 71 kilogramos de garbanzos que efectuó en dicho almacén, por lo que se advierte de la

obligación que tiene la persona que lo hubiere encontrado de entregarlo en la Jefatura Provincial del S. N. T., Plaza del General Primo de Rivera, 5, toda vez que por la presente dicho resguardo queda sin efecto, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión del duplicado correspondiente a aquél, que le sustituya en todo su valor, como se hará público, transcurrido dicho plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 11 de febrero de 1945.—
El Jefe Provincial, P. Izquierdo,

Jefatura Agronómica de Burgos

Servicio Nacional de la Patata
de Siembra

Circular.

Para conocimiento de los productores, almacenistas, etc., se hace público lo siguiente:

1.º A partir del día de la fecha deberá venderse, para consumo, toda la patata producida en la zona 4.ª de siembra.

2.º Asimismo deberá venderse, para consumo, toda la patata de la variedad «riñón», producida en la zona 3.ª de siembra.

3.º Las estaciones del ferrocarril donde podrán facturarse las patatas de consumo, serán las ya autorizadas, más las de Nofuentes y Medina de Pomar.

4.º Por lo que a patata de siembra de riñón de las zonas 1.ª y 2.ª se refiere, tendrán preferencia, para las órdenes de exportación, las de la zona 1.ª, y sobre éstas, las cosechadas en el término municipal de Sargentos de la Lora.

5.º Con el fin de proveer de semilla de patata en los partidos judiciales de Aranda y Roa de Duero, ha sido autorizada su importación de Riofrío de Riaza (Segovia), una vez atendidas las necesidades de la citada provincia de Segovia.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 11 de febrero de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que se sigue con el número 359 de 1940, por lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en este periódico oficial, al conductor y ocupantes del automóvil de las características siguientes: «Matrícula de Madrid, E. T., color ceniza oscuro o

chocolate, al parecer tipo turismo, tamaño grande, de seis plazas y con el cristal de la parte trasera roto», el que en la ocasión de autos, que lo fué en la tarde del día 28 de noviembre del año arriba indicado, atropelló a la entrada del Hospital del Rey a Emilio Hurtado Centeno, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente, que firmo en Burgos a 9 de febrero de 1945.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Aranda de Duero

D. Valeriano Valiente Delgado,
Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 14 de 1940, se siguió sumario contra Tiburcia Ortega Santa Olalla, vecina de Fresnillo de las Dueñas, sobre infanticidio, en cuyo procedimiento fueron embargados como de la pertenencia de dicha procesada los bienes siguientes:

Una tierra en el término municipal de Fresnillo de las Dueñas y pago de Costalamuerte, de ocho celemines de cabida, que linda norte Tomás Garcia, S. acequia de riego, E. Dominica Santa Olalla y O. Julián Santa Olalla, tasada en 200 pesetas.

Por providencia de esta fecha, he acordado sacar por tercera y última vez a subasta la finca de que se trata, señalando para ella el día 15 de abril próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.ª Se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

3.ª No existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, siendo de cuenta del rematante su habilitación, y

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 6 de febrero de 1945.—El Juez de instrucción, Valeriano Valiente.—
El Secretario judicial, José Parga.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Mes de diciembre de 1942

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos	815	127
Matrimonios	151	32
Defunciones	517	91
Abortos	31	9

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	5	8	»	1
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	»	1	»	»
5 Difteria (10)	4	»	1	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	16	12	9	2
7 Tuberculosis meningea (14)	»	1	»	»
8 Otras tuberculosis (15 a 22)	»	1	»	»
9 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
10 Sífilis (30)	»	1	»	»
11 Gripe (35)	2	3	»	»
12 Viruela (34)	»	»	»	»
13 Sarampión (35)	1	4	»	1
14 Tifus exantemático (39)	5	4	»	»
15 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	1	2	»	»
16 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	18	18	5	3
17 Tumores no malignos (56 y 57)	1	»	»	»
18 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	2	1	»	»
19 Diabetes sacarina (61)	»	1	»	1
20 Alcoholismo agudo o crónico (77)	2	»	»	»
21 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	2	2	»	»
22 Meningitis simple (81)	3	3	»	1
23 Enfermedades de la médula espinal (82)	»	1	»	»
24 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	17	22	»	3
25 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	4	4	1	»
26 Enfermedades del corazón (90 a 95)	21	34	1	7
27 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	14	8	1	3
28 Bronquitis crónica (106 b)	2	4	»	»
29 Otras bronquitis (106 a, c)	10	14	6	1
30 Neumonías (107 a 109)	30	16	8	4
31 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	9	7	1	2
32 Diarrea y enteritis (119 y 120)	6	10	»	»
33 Apendicitis (121)	1	»	»	»
34 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	4	4	»	1
35 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	12	8	3	2
36 Nefritis (130 a 132)	11	5	4	2
37 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	»	»	»	»
38 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	1	»	»
39 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	»	»	»
40 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	1	1	»	»
41 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	19	12	4	2
42 Senilidad (162)	18	31	»	7
43 Suicidios (163, 164)	2	»	»	»
44 Homicidios (165 a 168)	»	»	»	»
45 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
46 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	9	2	2	1
47 No expresadas ni definidas (199 y 200)	12	7	1	»
Totales	264	253	47	44

Burgos 28 de enero de 1945. — El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de enero último, que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR			Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros						
3159	22	Juan Martín Maderuelo	Burgos.-Vitoria, 68	Fiat	642064	»	25	»	»	»	»	Público
3160	27	Godofredo de Marco Soria	Soria.-Marqués Vadillo, 14	Dodge	T-986141	»	22	»	»	»	»	Idem

Burgos 2 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de enero de 1945, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Whippet	BU-950	Rafael Calera Camorra	Bilbao.-Achuri, 55	Gerardo Melchor Fernández	Haro (Logroño)
Chevrolet	951	Gonzalo Lacalle Armendariz	Vitoria.-Arquillos, 6	S. A. de Droguería «Vidal Ribas»	Barcelona.-Avenida José Antonio, 639
Whippet	1164	Viuda de Echevarría	Sopuerta (Vizcaya)	Julio Martínez Pascual	Valmaseda (Vizcaya)
Chrysler	1194	Tomás García López	Valdenoceda	Félix Sagarduy Legarra	Galdácano (Vizcaya)
Federal	1313	Lucinio Diez Bárcena	Ruijas (Santander)	Isaac Podríguez Rodríguez	Burgos.-Rey Don Pedro, 40
Chevrolet	1559	Santiago Lobejón Sánchez	Herrera (Palencia)	Lorenzo Carrión Deza	Valladolid.-Paseo Zorrilla, 25
Citroen	1574	María Luisa Arribas	Madrid.-Alcántara, 17	Oscar Will	Madrid.-Narvéez, 57
G. M. C.	1722	Rafael Sáez González	Medina de Pomar	Ignacio Serrano Oarbeascoa	Zalla (Vizcaya)
Ford	1736	Andrés Revuelta Melgarejo	Torre de San Juan	Salvador Galán Sánchez	Valdepeñas (Ciudad Real)
Idem	2038	Julio Cuiñado Rey	San Esteban de Gormaz (Soria)	Francisco Cuenca Tierno	Retortillo (Soria)
Cevrolet	2255	Ciriaco Monasterio Matute	Matute (Logroño)	Prudencio Azofra Medina	Bobadilla (Logroño)
Opel	2437	Antonio de la Sierra de la Calle	Villadiago	Sara García Rodríguez	Madrid.-Barbieri, 7
Morris	2443	Matías Valbuena Motezo	Madrid.-Malasaña, 26	Juan Salvadó Campos	Vistahermosa (Salamanca)
Ford	2496	Vicente Tena Belles	Miranda de Ebro	Trema S. A.	Madrid.-Villanueva, 38
Idem	2630	Luis Guitián Bustamante	Valladolid.-Avenida General Franco, 2	Eleuterio Burillo Calvo	Aranda de Duero
G. M. C.	2683	Continental Auto S. A.	Burgos.-P. Calvo Sotelo, 8	Junta de la Ciudad Universitaria	Madrid.-Moncloa
Chevrolet	2701	Gonzalo Ruiz Piedravieja	Soria.-Mayor, 4	Eugenio Córdoba García	Olvega (Soria)
D. K. W.	2746	Nieto de Dámaso Martínez	Bilbao.-Lotería, 1	David Ventura Aben	Barcelona.-Rambla Cataluña, 108
Ford	2801	José Moral Yuste	Melgar de Fernamental	Filomena Salinas Asenjo	Burgos.-General Santocildes, 10
Chrysler	2963	Félix García Diez	Villasandino	Dionisio Navares Rodríguez	Idem
Opel	3056	Daniel Moral Marquina	Burgos.-A. Bonifaz, 27	Juan Alvaro Mateos	Covarrubias
Chevrolet	3136	Lorenzo Illera Diez	Burgos.-Puebla, 26	Alberto Mínguez Vicente	Castrojeriz
Idem	3144	Jesús de las Heras Palacios	Burgos.-Ctera. Valladolid	Bernardino Marín Santamaría	Burgos.-San Pablo, 38
G. M. C.	3149	Jesús Pérez García	Burgos.-Vadillos, 40	Pedro García Faulín	Burgos.-Rey Don Pedro, 40

Burgos 2 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

ANUNCIOS OFICIALES

Administración Principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de nueva subasta para contratar la conducción del correo en carruaje, entre la Oficina del Ramo de Villasana de Mena y la Estación de Mercadillo, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que existe en esta Administración Principal y la Estafeta de Villasana de Mena, con arreglo a lo prescrito en el artículo 1.º, título 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán propuestas extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (4'50) pesetas, que se presentarán en las Oficinas anteriormente mencionadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio

de Hacienda de 13 de octubre se 1904, hasta las diez y siete horas del día 1.º de marzo próximo, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Burgos y ante el Jefe de la misma, a las once horas del día 6 del mismo mes.

Burgos 11 de febrero de 1945.—El Administrador Principal, José M. Suárez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de Hoyales y Berlangas de Roa (Burgos).

Por el presente se convoca a todos los propietarios de terrenos sitios en los términos municipales de Hoyales y Berlangas y comprendidos dentro de la zona regable de esta Comunidad de Regantes, que utilizan las aguas del río Riaza, para que el día 14 de marzo próximo, a las once horas de su mañana, concurren al salón de sesiones de la casa consistorial del

Ayuntamiento de Hoyales, al efecto de discutir y aprobar, si procede, definitivamente, las Ordenanzas de esta Comunidad y los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Los propietarios podrán hacerse representar en esta reunión mediante autorización por escrito, sin formalidad especial alguna, a

favor de sus arrendatarios o colonos.

Los acuerdos habrán de adoptarse por mayoría absoluta del número de hectáreas que comprende la zona regable de los dos términos a que afecta la Comunidad.

Hoyales 6 de febrero de 1945.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Montes.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1940.	40.755.520'25
En 31 de diciembre de 1941.	45.025.441'57